



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA

CREADA POR LEY N° 29652 Y LEY N° 30139

COMISION ORGANIZADORA

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad”

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N°042-2019-CO-UNAAT

Tarma, 07 de febrero de 2019



VISTO,

El Acuerdo de la Segunda Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 06 de febrero de 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, artículo 8 de la Ley Universitaria N° 30220 y artículo 12 del Estatuto de la UNAAT, establecen que la universidad goza de autonomía universitaria en los regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, mediante Ley N° 29652, modificada por la Ley N° 30139, se creó la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma (UNAAT), como Persona Jurídica de derecho público interno;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 093-2016-MINEDU de fecha 14 de julio de 2016, se Resuelve Reconformar la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, integrada por: Dr. Edgardo Félix PALOMINO TORRES (Presidente), Dra. Elena Rafaela BENAVIDES RIVERA (Vicepresidenta Académica) y Dra. Esther ARIAS CORDOVA (Vicepresidenta de Investigación);

Que, en el Artículo 29 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, se establece que: *“Aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector, [...] Esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan”;*

Que, en los numerales 54.1 y 54.2 del artículo 54° del Estatuto de la UNAAT, refiere que el Gobierno de la UNAAT, es ejercido por las siguientes instancias *“Asamblea Universitaria”* y *“Consejo Universitario”*, entre otros. Concordante a ello, en la Primera Disposición Transitoria del Estatuto de la UNAAT refiere: *“Por estar la UNAAT en proceso de constitución, el gobierno lo ejerce la Comisión Organizadora”;*

Que, así mismo en el artículo 12 del Estatuto antes referido, respecto a la Autonomía de la UNAAT, establece entre otros: **“12.2. De gobierno: implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y dirigir la institución universitaria con atención a su naturaleza, características y necesidades; [...];**

Que, así también en el artículo 131 del Estatuto de la UNAAT, establece: la Defensoría Universitaria *“Es la instancia encargada de la tutela de los derechos de los miembros de la comunidad universitaria y vela por el mantenimiento del principio de autoridad responsable. Es competente para conocer las denuncias y reclamaciones que formulen los miembros de la comunidad universitaria vinculadas con la infracción de derechos individuales. El Defensor, es elegido por el Consejo Universitario”;*





UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA
CREADA POR LEY N° 29652 Y LEY N° 30139
COMISION ORGANIZADORA

**“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad”**

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N°042-2019-CO-UNAAT

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 128-2018-CO-UNAAT de fecha 31 de octubre de 2018, se **APROBÓ**, el **NOMBRAMIENTO** (entre otros) del Mg. Willian PEREZ SULLCARAY, como docente ordinario, categoría Auxiliar, de la Escuela Profesional de Administración de Negocios - Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma partir del 02 de noviembre de 2018;

Que, en la Segunda Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora, de fecha 06 de febrero de 2019, los miembros de la Comisión acordaron por UNANIMIDAD, **ENGARGAR** al Mg. Willian PEREZ SULLCARAY, docente ordinario, categoría Auxiliar de la Escuela Profesional de Administración de Negocios - Facultad de Ciencias Administrativas como Responsable de Defensoría Universitaria, de la UNAAT;

De conformidad con lo establecido en el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la UNAAT y demás normas vigentes, y con acuerdo de la Sesión Ordinaria antes señalada, los miembros de la Comisión Organizadora,

RESUELVEN:

ARTÍCULO PRIMERO.- ENCARGAR al Mg. Willian PEREZ SULLCARAY, docente ordinario, categoría Auxiliar de la Escuela Profesional de Administración de Negocios - Facultad de Ciencias Administrativas como Responsable de Defensoría Universitaria, de la UNAAT.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución al interesado y a las diferentes dependencias de la Universidad, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE




Edgardo Félix PALOMINO TORRES
Presidente de la Comisión Organizadora
UNAAT




Abog. Max Ricardo MENDOZA PÉREZ
Secretario General (e)
UNAAT